

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la C.B. El Alcázar, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar un taller ocupacional denominado "Ayudante celador de instalaciones telefónicas" dirigido a menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los participantes en los talleres son: jóvenes en acogimiento residencial tutelados por la entidad pública de protección de menores.

Las edades que comprenden son entre los 15 y 18 años

El curso se desarrollará durante los meses de julio a octubre en horario de tarde, concretamente desde las 16,00 horas hasta las 21:00 horas, de lunes a viernes y tendrá una duración total de 385 horas.

El número de participantes es de 12, provenientes del Centro Residencial de Menores "La Purísima" y Eladio Alonso.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1. El programa pretende:

a) Capacitar al alumno para realizar empalmes e instalaciones básicas de Telefonía, y su mantenimiento para conseguir que tenga una correcta preparación con el fin de conseguir su inserción en el mundo laboral.

b) Iniciar a los jóvenes en el conocimiento de la telefonía y las instalaciones telefónicas con el fin de conseguir su inserción en el mundo laboral.

c) Conocer los distintos tipos de instalaciones telefónicas.

d) Adquirir conocimientos sobre los terminales telefónicos.

e) Aprender a resolver las distintas averías en las instalaciones telefónicas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la C.B. El Alcázar.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (19.550 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler del local, material fungible y equipamiento (ropa).

b) A la supervisión de las actividades formativas que se desarrollen en el curso de Ayudante celador de instalaciones telefónicas, que sean destinatarios los jóvenes.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el curso tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la C.B. El Alcázar, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar las actividades formativas. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la C.B. El Alcázar, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del curso y actividades es el siguiente:

1. 1 monitor de taller.

b) Los trabajadores de la C.B. El Alcázar asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. La C.B. El Alcázar deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil antes del inicio del curso, la no presentación del mismo con suficiente antelación al inicio del curso supondrá la extinción del presente Convenio de Colaboración.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos